

Artículos de investigación

22 de julio de 2020

Defensores y defensoras de los derechos humanos: ¿las empresas mineras están desempeñando su papel?

El número de amenazas y asesinatos perpetrados contra defensores/as de los derechos humanos y de la tierra está aumentando, especialmente relacionados con actividades mineras y proyectos extractivos. Es necesario aunar los esfuerzos de todas las partes interesadas para abordar la cuestión, ya que tanto los gobiernos como el sector privado y la sociedad en general tienen una responsabilidad compartida. Sin embargo, las grandes empresas mineras pueden desempeñar un papel más importante. El último RMI [RMI Report 2020](#) revela que la mayoría de empresas ni siquiera demuestran el compromiso de respetar los derechos y protecciones otorgados a los defensores/as de derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Los y las defensores/as de los derechos humanos desempeñan un papel crucial en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos que pueden asociarse a la presencia de actividades mineras. Estas violaciones van desde desalojos forzosos hasta arrestos y detenciones arbitrarios, y desde el vertido de residuos tóxicos hasta violaciones contra los derechos de los pueblos indígenas.¹

Desde 2002, cuando Global Witness comenzó a registrar los asesinatos de defensores/as, la minería siempre ha sido el sector más peligroso para los defensores de la tierra y del medioambiente: 43 de los 168 asesinatos que se registraron en 2018.² Una tendencia preocupante constatada en los informes anuales de análisis global elaborados por Front Line Defenders.³

La pandemia de la covid-19 ha agravado los riesgos que afrontan los y las defensores/as, tal y como indicó la recientemente designada Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor.⁴ En muchos países, el confinamiento y las medidas de emergencia han ido acompañadas de una mayor vigilancia, acoso, amenazas contra defensores/as o su detención.⁵

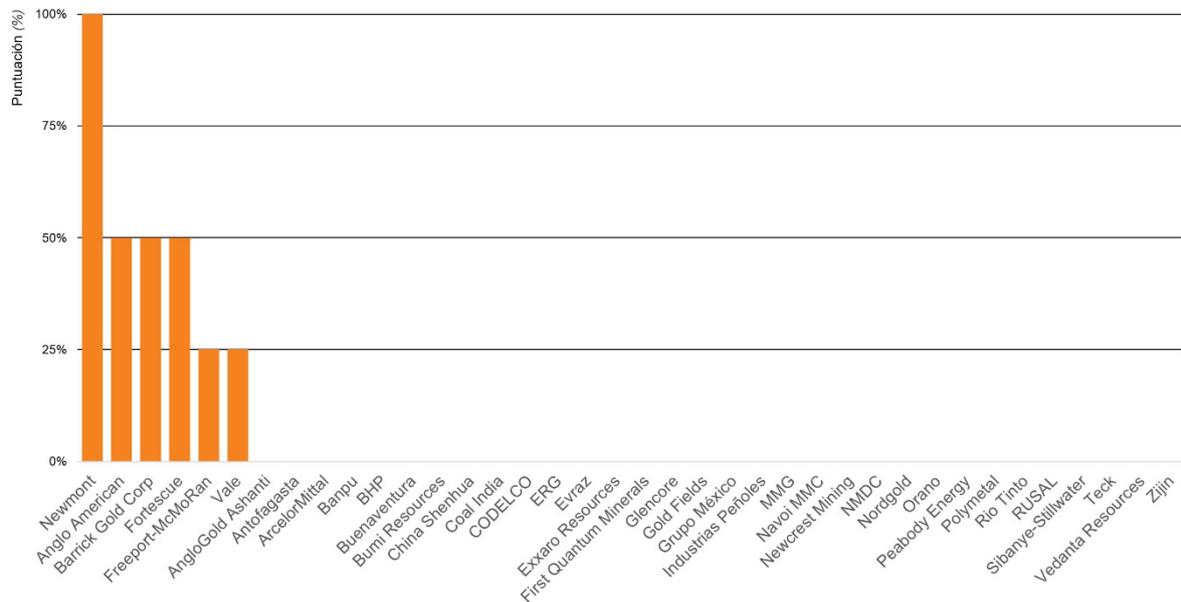
Todas las empresas mineras, independientemente de si sus operaciones han sido o no asociadas a ataques contra defensores/as, sufren los impactos que estos ocasionan a su reputación y pueden enfrentarse durante años a percepciones negativas y reacciones perjudiciales de partes interesadas, inversores y financieros locales.

En el reciente lanzamiento de los Principios Rectores de Naciones Unidas 10+: la próxima década de las empresas y los derechos humanos” Joan Carling, coorganizadora del Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible y miembro del Consejo Consultivo de la Responsible Mining Foundation, compartió su análisis: «Si queremos cambiar esta realidad en el terreno mediante la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, debe acabar el mal legado de las operaciones empresariales en los territorios indígenas.[...] Ya basta de acosos y asesinatos extrajudiciales de defensores/as de la tierra y del medioambiente». ⁶

Como paso práctico para apoyar los esfuerzos mundiales de protección de los y las defensores/as, las empresas mineras pueden al menos formalizar su compromiso de respetar los derechos y protecciones otorgados a los defensores de los derechos humanos. El hecho de asumir este compromiso y avalarlo a nivel de la junta directiva o de la gerencia superior sería de conformidad a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores/as de los Derechos Humanos ⁷, los mecanismos establecidos en la [Organización de los Estados Americanos](#) (OEA), la [Unión Africana](#) (UA), la [Asociación de Naciones del Asia Sudoriental](#) (ASEAN), la [Unión Europea](#) (UE), las directrices de la [Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa](#) (OSCE) y las [Directrices suizas sobre defensoras y defensores de los derechos humanos de 2019](#), entre otros.

El informe RMI Report 2020, una evaluación basada en datos empíricos de las políticas y prácticas de 38 grandes empresas mineras en materia de asuntos económicos, medioambientales, sociales y de gobernanza (EESG, por su sigla en inglés), aborda los derechos humanos como una cuestión transversal que afecta a muchos aspectos diferentes de las acciones empresariales. Sin embargo, aunque casi todas las empresas evaluadas en el RMI Report 2020 aluden en cierto grado a los derechos humanos en sus políticas corporativas, el 85 % (32 empresas) no ha asumido ningún tipo de compromiso de respetar específicamente los derechos de los y las defensores/as de los derechos humanos (consulte la Figura 1).

Figura 1 Compromiso de respetar los derechos de los y las defensores/as de los derechos
(Resultados del informe RMI Report 2020 - D.01.4.a)



Y de las seis empresas que mostraron de manera explícita cierto nivel de compromiso, solo destaca una empresa (Newmont) por haber manifestado su compromiso formal en este asunto, avalado por el personal directivo superior.

En su guía para el respeto de los derechos humanos de 2019 (*Guide to Respecting Human Rights*), Newmont reconoce pública y formalmente que “los y las defensores/as de los derechos humanos son un grupo potencialmente vulnerable y que el valor y la responsabilidad esenciales de la empresa apoyan su compromiso de respetar a los y las defensores/as de los derechos humanos”. La empresa declara que “no tolera ninguna forma de ataque contra defensores/as de los derechos humanos ni a cualquiera que se oponga a sus actividades, y espera lo mismo de sus socios comerciales”. Esto puede considerarse una práctica innovadora, puesto que la mayoría de las empresas sujetas a evaluación no tienen ningún compromiso de este tipo.

Medidas inmediatas que pueden adoptar las empresas en favor de los y las defensores/as de los derechos humanos

Una empresa minera puede adoptar medidas inmediatas y prácticas para abordar este asunto. Algunas de estas medidas son, por ejemplo:

- Formalizar su compromiso de respetar los derechos y protecciones otorgadas a los y las defensores/as de los derechos humanos en sus ámbitos de actividad.
- Asignar responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas en el ámbito directivo superior y de la junta directiva para cumplir con este compromiso.

- Establecer sistemas para velar por que todas las operaciones mineras lleven a cabo evaluaciones regulares del impacto en los derechos humanos, incluyendo los posibles impactos directos e indirectos en los y las defensores/as de los derechos humanos, y actuar en función de sus resultados.
- Denunciar públicamente todos los abusos y violaciones de los derechos de los y las defensores/as de los derechos humanos perpetrados en sus zonas de actividad minera y dentro de su cadena de suministro.

Y, como medida proactiva, las empresas mineras pueden ayudar a tratar una de las causas subyacentes del riesgo garantizando que las comunidades puedan tomar decisiones libres e informadas sobre si se utilizan sus tierras y recursos, y de qué manera.

Lograr hacerlo con éxito exige un liderazgo corporativo y pruebas operativas de que se respetan los preceptos consensuados internacionalmente para garantizar la realización de los derechos humanos para todos, y legitimidad para las actividades principales de la mina.

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. “Quiénes son los y las defensores/as de los derechos humanos”. <https://www.ohchr.org/en/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>

² Excepto en 2017, cuando la agroindustria tomó el control. Consulte los informes anuales disponibles en el sitio web de Global Witness <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/>

³ Que registró 304 asesinatos de defensores/as de los derechos humanos en 2019. Consulte Front Line Defenders (2020). “Global Analysis 2019”.

https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2019_web.pdf

⁴ Mary Lawlor (2020). “Amid the coronavirus, human rights defenders need more protection”, Al Jazeera.

<https://www.aljazeera.com/indepth/opinion/coronavirus-human-rights-defenders-protection-200528114906737.html>

⁵ ISHR (2020), “Covid-19: State action must be human rights compliant and protect human rights defenders”.

<https://www.ishr.ch/news/covid-19-l-state-action-must-be-human-rights-compliant-and-protect-human-rights-defenders>

⁶ Procedimientos especiales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (2020). “Business and human rights – towards a decade of global implementation”. <https://youtu.be/2vWqc88Zlag>

⁷ Asamblea General de Naciones Unidas (1991). “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. Concretamente, consulte los artículos 10, 11 y 18.

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration.pdf>

Responsible Mining Foundation

El Informe es elaborado por la Responsible Mining Foundation (RMF), una organización de investigación independiente que fomenta la mejora continua de la minería responsable en todo el sector diseñando herramientas y marcos de trabajo, compartiendo datos de interés público y facilitando la colaboración informada y constructiva entre las empresas mineras y otras partes interesadas.

Como Fundación independiente, la RMF no acepta contribuciones económicas ni de otro tipo del sector minero. www.responsibleminingfoundation.org

Descargo de responsabilidad

Las constataciones, conclusiones e interpretaciones recogidas en este artículo del Responsible Mining Index (RMI) Report 2020 no representan necesariamente los puntos de vista de los donantes, fideicomisarios y empleados de la Responsible Mining Foundation (RMF), ni los de otras personas que han participado como asesores en las consultas realizadas de cara a la elaboración del informe.

Este artículo tiene un propósito exclusivamente informativo y no pretende en modo alguno constituir material promocional. El informe no pretende ofrecer asesoramiento ni recomendaciones contables, jurídicos, tributarios o de inversión; tampoco debe considerarse como una oferta o solicitud de compra o venta de ningún instrumento financiero.

Pese a que se ha hecho todo lo posible por verificar la calidad de las traducciones, la versión que debe considerarse definitiva es la inglesa.

Aviso de derechos de autor

Todos los datos y autorizaciones por escrito se encuentran sujetos a una licencia internacional de Reconocimiento-No comercial 4.0 de Creative Commons (CC BY-NC 4.0).



Los usuarios tienen libertad para compartir y adaptar el material, pero deben citar adecuadamente la fuente, incluir un enlace a la licencia e indicar si se ha realizado algún cambio. El material sujeto a licencia no podrá utilizarse con fines comerciales, ni de forma discriminatoria, degradante o engañosa. Cuando se cite, el material debe atribuirse a: «Responsible Mining Foundation (RMF), (2020) *Defensores y defensoras de los derechos humanos: ¿las empresas mineras están desempeñando su papel?*».

www.responsibleminingfoundation.org